AUTORÍZASE IMPRESIÓN DE TIMBRES FISCALES

DECRETO No. 12. Aprobado el 4 de Enero de 1962.

Publicado en La Gaceta No. 98 del 5 de Mayo de 1962.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que según informe de la Dirección General de Ingresos, está por agotarse la existencia de timbres fiscales.

Artículo 1.- Autorízase la impresión de quince millones ochocientos mil (C$ 15, 800.000) timbres fiscales, con valor facial de ciento setenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil Córdobas (C$ 174,350.000.00).

Artículo 2.- La emisión será bajo el siguiente detalle:

Denominaciones	Cantidad	Valor
0.50	4,900.000	C$ 2,450.000
1.00	3,750.000	3,750.000
2.00	1,750.000	3,500.000
5.00	2,000.000	10,000.000
10.00	1,090.000	10,900.000
25.00	750.000	18,750.000
50.00	750.000	37,500.000
100.00	800.000	80,000.000
500.00	5.000	2,500.000
1,000.00	5.000	5,000.000
	15,800.00	**C$175,350.000**

Artículo 3.- La impresión de estos timbres será por cualquiera de los procedimientos que brinden adecuado margen de seguridad y eficiencia técnica, en pliegos de 50 timbres cada uno, perforados en sus contornos, y en los colores que se detallen en el contrato respectivo.

Artículo 4.- Este decreto comenzará a regir desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.- Managua, D.N., a los cuatro días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y dos**.- (f) LUIS A. SOMOZA D.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.- (f) KARL J. C. H. HÜECK.- MINISTRO DE HACIENDA Y C.P.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/3326